

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.
Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.
Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)
 El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y **BOLETIN OFICIAL**.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes..	8	Un mes..	11 25
Trimestre..	25	Trimestre..	33 75
Seis meses..	50	Seis meses..	67 50
Un año..	98	Un año..	135

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN", dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.
 (Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854.)
 Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.
ADVERTENCIA. Conforme con la condición 3.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 30 de Marzo)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

protestas al siguiente día de su publicación.

3.º No será cursada protesta ni reclamación alguna contra las propuestas formuladas por las Juntas provinciales que no haya sido presentada en la forma y dentro del plazo señalado en la presente Real orden.»

Lo que traslado á V. S para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 2896.—El Director general, R. Conde.

Sr. Rector de la Universidad de...

por término de quince días, para que los contribuyentes que hayan presentado declaración en cualquier concepto puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que estimen procedentes.

Fernán Núñez 26 de Marzo de 1896.
 —José Baena y Gómez.

CÓRDOBA

Número 867

Encontrada sin dueño conocido una caballería menor en los jardines de la Agricultura de esta ciudad, y constituida en depósito, se anuncia al público para que la persona á quien correspondiera deduzca la reclamación oportuna.

Córdoba 22 de Marzo de 1896.—E. Alvarez.

POZOBLANCO

Núm. 878

Don Domingo Márquez Moreno, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en la dehesa denominada de la Jara y cortijo de don Juan Cañuelo Blanco llamado "Majadilla", de este término municipal, se ha presentado una yegua negra, calzada y frontina, de estatura mediana y de unos cuatro años de edad, ignorándose su dueño.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que en el término de treinta días, á contar desde su publicación, se presente á recojerla su dueño, acreditando la legítima propiedad de la misma.

Pozoblanco 26 de Marzo de 1896.—Domingo Márquez.

AYUNTAMIENTOS

CARCABUEY

Núm. 865

Don Francisco Cubero Solís, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado el padrón industrial de este distrito municipal, queda expuesto al público por término de ocho días, contados desde su inserción en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia, para que durante dicho periodo pueda ser examinado por los industriales en el mismo comprendidos y aducir las reclamaciones que consideren justas, en la inteligencia que transcurrido referido plazo no serán admitidas las que presenten.

Carcabuey 23 de Marzo de 1896.—F. Cubero.

FERNAN NUÑEZ

Núm. 866

Don José Baena y Gómez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminados en borrador los apéndices á los cuadernos de la riqueza de este término, respectivos á la contribución territorial y urbana del próximo año económico, quedan de manifiesto en esta Secretaría,

Estadística

Sanidad

Núm. 868

Fallecimientos ocurridos el día 26 de Marzo

PARROQUIAS	SEXO	ESTADO	EDAD	ENFERMEDADES
San Andrés	Varón	Casado	69 años	Tifus abdominal
Santa Marina	Hembra	Soltera	22	Disenteria
San Pedro	Idem	Idem	30	Hipertrofia del corazón
Santiago	Varón	Soltero	2 meses	Bronquitis capilar
San Lorenzo	Hembra	Viuda	59 años	Asistolia
San Andrés	Idem	Soltera	4	Indigestión
Catedral	Idem	Idem	3 meses	Enteritis
Idem	Idem	Idem	1 año	Anemia
Idem	Varón	Soltero	4 meses	Idem
Idem	Idem	Idem	11 dias	Idem
Idem	Hembra	Viuda	58 años	Preumonia

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública

Primera enseñanza

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me dice con esta fecha, lo siguiente:

«Ilmo. Sr.: Con el fin de evitar entorpecimientos y atender á cuantas reclamaciones interpongan los Maestros ó Maestras que se crean perjudicados en las propuestas para concurso formuladas por las Juntas provinciales de Instrucción pública;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Dentro del décimo día al en que finaliza el plazo de admisión de instancias, las Juntas provinciales publicarán las propuestas en los «Boletines Oficiales» respectivos para que los Maestros ó Maestras que se crean perjudicados puedan protestarlas en el improrrogable término de quince días, á contar desde el siguiente en que se haya hecho la publicación indicada.

2.º Las protestas á que se refiere el número anterior, serán presentadas en el Rectorado de la Universidad á que corresponda, mediante oportuno recibo expedido al interesado por el Secretario de la misma, y unidas al expediente de su referencia, sean elevadas á la Superioridad con las modificaciones que el Rectorado estime pertinentes, y á cuyo efecto las Juntas provinciales remitirán al Rector las indicadas

DIA 27 DE MARZO

Catedral	Hembra	Vinda	47 años	Casinova de la matriz
Santa Marina	Varón	Soltero	1 1/2 m.	Gastroenteritis

DIA 28 DE MARZO

Santa Marina	Hembra	Vinda	87 años	Catarro vexical
San Lorenzo	Varón	Soltera	38	Mielitis
San Pedro	Hembra	Soltero	34	Meningitis cerebral
San Lorenzo	Varón	Soltera	5	Bronquitis capilar
San Nicolás	Idem	Casada	80	Idem crónica
Catedral	Varón	Soltero	2	Raquitismo
Idem	Idem	Idem	2 horas	Falta de desarrollo
Idem	Idem	Idem	1 año	Anemia
Idem	Hembra	Soltera	2 meses	Hematesis
Idem	Varón	Soltero	20 años	Pericarditis
San Miguel	Idem	Casado	58	Hemorragia

DIA 29 DE MARZO

Santiago	Hembra	Soltera	8 días	Falta de desarrollo
Idem	Idem	Casada	50 años	Cáncer de la matriz
San Miguel	Varón	Casado	81	Asistolía

Córdoba 29 de Marzo de 1896.—El Secretario, Manuel Varo.—V.º B.: El Alcalde, E. Alvarez.

MONTILLA

Núm. 882

Don Juan B. Pérez, Alcalde presidente del excelentísimo Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que aprobado por dicha Corporación, previa censura del señor Regidor Síndico, el proyecto de presupuesto adicional de este municipio, que ha de refundirse en el ordinario del corriente año, queda expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde esta fecha, á los efectos del artículo 146 de la ley orgánica vigente.

Montilla 28 de Marzo de 1896.—Juan B. Pérez.

Número 883

Hago saber: que aprobado por dicha Corporación, previa censura del señor Regidor Síndico, el proyecto ordinario de este municipio, formado para el año económico de 1896 á 97, queda expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde esta fecha, á los efectos del art. 146 de la ley orgánica vigente.

Montilla 28 de Marzo de 1896.—Juan B. Pérez.

JUGAZDOS

MONTEMAYOR

Núm. 875

Don Diego Medina García, Juez de instrucción de esta ciudad su partido.

Por el presente se excita el celo de

todas las autoridades civiles, militares y agentes de policía judicial, para que procedan á la busca de un capotillo cuyos vendos para atárselo son de lana negra hechos á mano y los ribetes del cuello son de paño fino con un corazoncito en la conclusión y dos listas blancas en la delantera y trasera, un reloj negro que tiene junto al arbol unos ramos dorados y de colores y la cabeza de dar cuerda tambien dorada con una caja de goma blanca, una navaja mediana, de lima, con señales por detras de haber encendido con ella, una petaca colorada con cuatro cuadros negros en las esquinas y un pá-fuelo blanco para las narices, cuyos objetos le fueron hurtados á Juan Gómez Navarro el once de los corrientes, de un olivar de la Ventilla, de este término, y caso de ser habidos los pongan á mi disposición con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición.

Dada en Montilla á veinte y seis de Marzo de mil ochocientos noventa y seis.—Diego Medina García.—El actuario, Joaquín de Heredia y Crespo.

PRIEGO

Núm. 876

Don Pedro Rico y Orduña, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto, requiero, pido y encargo á todas las autoridades de la nación, procedan á la busca y remisión á este Juzgado en clase de preso, del procesado Juan Vega, cuyo segundo apellido se igno-

ra, y cuyas señas se darán al final, pues así lo tengo acordado en auto de este día dictado en causa criminal que instruyo á dicho procesado por el delito de hurto verificado en esta ciudad la noche del 13 de Febrero último, en el café de Vicente Ortiz (a) el Ché.

Dada en Priego á veinte y siete de Marzo de mil ochocientos noventa y seis.—Pedro Rico.—Por mandado de S. S.ª, Francisco del Puerto.

Señas del procesado

Juan Vega, de raza gitana, alto, delgado, algo picado de viruela, de poca barba, como de veinte y un años, sagal de coche, con una cicatriz en la frente, y viste traje oscuro y sombrero hongo negro.

PALMA DEL RIO

Núm. 877

Don Manuel Polo Cantero, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad.

Certifico: que en el juicio verbal civil que pende en este Juzgado á instancia de don Bartolomé Paez Luna, industrial, casado, mayor de edad, ve-cino de esta, contra don Agustín Inceita Calvo, soltero, telegrafista, mayor de edad, vecino de Córdoba, en calle Juan de Mena, número seis, reclamándole el pago de cuarenta y ocho pesetas cincuenta céntimos, procedentes de géneros de comercio, con fecha veinte y ocho del corriente Marzo, ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: que debía condenar y condenaba á don Agustín Inceita Calvo, á que le pague á don Bartolomé Paez Luna, la suma de cuarenta y ocho pesetas cincuenta céntimos reclamadas, y las costas causadas y que se causen hasta su terminación, acusándole desde luego la rebeldía, notificándose en estrados la sentencia recaída en autos, mandando que una copia del encabezamiento y parte dispositiva de la misma se remita al señor Gobernador civil de la provincia, interesando la inserción en el BOLETIN de la misma. Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Castro.

Pronunciamiento: dada y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la autoriza en audiencia pública del día de hoy. Palma del Río veinte y ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y seis, de que certifico.—Manuel Polo.

Lo relacionado consta con más extensión y lo inserto con acuerdo á la letra con su original, á que me remito. Y para que conste pongo el presente en cumplimiento con lo mandado, con el visto bueno y firma del señor Juez, en Palma del Río á veinte y ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y seis.—Manuel Polo.—V.º B.º: El Juez municipal suplente, Antonio Castro.

CORDOBA

Número 880

Don Francisco Fernández Vior y Diaz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido. Por el presente se cita y llama á los

parientes más próximos de un hombre de estatura regular, como de cincuenta años de edad, con barba; vestido con chaqueta de lana oscura á cuadros, pantalón y chaleco negro, sombrero de ala ancha también negro, botas blancas, camisa de algodón, sin que haya podido identificarse, el cual falleció el veinte del corriente de congestión cerebral en el molino harinero del puente viejo, para que en el término de diez días comparezcan en este Juzgado, sito callejas del Marqués del Villar, número tres, para recibirles su declaración y ofrecerles la causa que estoy por ante el infrascripto y digan si quieren mostrarse parte en la misma y si renuncian ó no la indemnización civil que pueda corresponderles; previniéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á veinte y siete de Marzo de mil ochocientos noventa y seis.—Francisco Fernández Vior.—De orden de S. S.ª, Federico Duarte.

Sección de anuncios

La matrícula industrial, la lista cobratoria y el padrón industrial, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.

ELECCIONES

Acta original, copia del acta, listas duplicadas de votantes, certificaciones del escrutinio, idem del nombramiento de interventores para concurrir al escrutinio y los edictos convocando al cuerpo electoral, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18 y San Fernando 34.

Los pedidos se remiten á vuelta de correo.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA

Sesión del día 12

Presidencia

del señor Alcalde don Eloy Fernández Mariscal

Se leyó y aprobó el acta de la anterior y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Nombrar Recaudador para la expedición de cédulas personales del actual año económico á don Rafael Aguilera del Pozo y que se anuncie al público que el plazo voluntario para proveyer de ellas es desde el día 14 del corriente mes al 14 de Enero próximo, participándole así al señor Administrador de Hacienda.

Examinado el expediente instruido á consecuencia de la orden que la Lesorería de Hacienda ha dirigido á la Alcaldía en 3 del actual, referente á descubiertos de consumos, se acordó:

Que puesto que en él resulta probado que no son culpables los señores Concejales que constituyen hoy la Corporación municipal, de que hasta la fecha no se haya satisfecho al Tesoro la cantidad que por el cupo de consumos le pertenece, puesto que el expediente de adopción de medios se empezó dos meses después de la época en que debió hacerse, causa suficiente para que aún no esté terminado, se notifique la orden del señor Tesorero á los señores Concejales del bienio anterior á quienes es imputable la negligencia que ha motivado el que aún no se haya recaudado cantidad alguna por dicho impuesto, participándose así á la Superioridad para que acuerde lo procedente, según dispone la circular de la Intervención general de la Administración del Estado, inserta en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia correspondiente al día 30 de Septiembre último.

Remitir al señor Gobernador civil de la provincia la terna para que pueda designar el señor Concejal que ha de formar parte de la Junta de primera enseñanza, y que á la vez se le manifieste que el cura párroco propuesto para la misma lo es don Manuel Hidalgo García.

Que la diferencia de 10 95 pesetas resultante entre los recibos de contribuciones entregados por la Sucursal del Banco de España y los que se le han devuelto, diferencia que ha habido necesidad de abonar al hacer la liquidación con dicho Establecimiento, formen parte del cargo que en el expediente de su razón aparece contra el Recaudador don Juan Calvo y Pérez.

Aprobar el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda en el expediente á que el anterior acuerdo se refiere.

Aprobar también la aplicación dada por el

señor Presidente á las 1543 pesetas recandadas por atrasos, que han sido ingresadas por cuenta del descubierta del contingente provincial del año económico anterior.

Por el señor Alcalde se propuso y sometió á la deliberación del Ayuntamiento que las 290 pesetas que en concepto de minoración de ingresos se han cobrado por la casa arrendataria del contingente para satisfacer dietas y gastos de viaje al Comisionado interventor, debían ser reintegradas á la Caja municipal por los señores Concejales del año anterior, que dieron lugar á la intervención por falta de los pagos á que estaban obligados por virtud del contrato al efecto celebrado, para lo cual se formará el oportuno expediente.

El señor Concejal don Antonio Jiménez de la Torre manifestó que no era exacto que el Ayuntamiento anterior diera lugar á dicha intervención, pues la deuda contraída lo había sido por los Ayuntamientos de hace muchos años, á quienes se debe exigir la responsabilidad y no á los que constituyeron últimamente la Corporación.

Puesto á votación el asunto, acordóse de conformidad con lo propuesto por el señor Alcalde, por ocho votos contra dos.

Acordaron que se forme expediente para acreditar por qué causas no se han hecho efectivos los descubiertos que como resultados de años anteriores se consignaron en el presupuesto adicional de 1892 á 93, último que se ha formado, y que debieron realizarse en el plazo de seis meses, según lo ordenado por el señor Gobernador civil de la provincia al aprobar dicho documento, pues de no efectuarlo así quedaba declarada la responsabilidad del Ayuntamiento, en virtud á lo prevenido en diferentes disposiciones que en la nota de aprobación se citan.

Acordaron también solicitar autorización para hacer efectivo por medio de repartimiento el cupo y recargos autorizados por el impuesto de consumos, en atención á haberse intentado sin efecto los conciertos gremiales y las suastas á venta libre y con la facultad de la exclusiva, según lo dispone la legislación vigente, y que se remita el expediente y copia del mismo al señor Administrador de Hacienda de la provincia, para que caso de conceder dicha autorización se dignen nombrar la Junta que ha de verificar el referido repartimiento.

Sesión del día 19

Se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de la autorización concedida

También se dió cuenta y quedaron enterados del inventario triplicado formado entre el Agente de este Ayuntamiento en Córdoba que ha dejado de serlo y el que lo es en la actualidad Manuel Castroverde.

Con lo que terminó la sesión.

M E S D E S E P T I E M B R E

Sesión extraordinaria del día 5

Presidencia

del señor Alcalde don Eloy Fernández Mariscal

Acordó el Ayuntamiento rectificar los precios de venta de las especies de consumos para la segunda subasta que ha de celebrarse, por no haberse presentado licitadores en la primera para el arrendamiento de dichas especies, con la facultad de la venta exclusiva al por menor.

Sesión ordinaria del día 7

Presidencia

del señor Alcalde don Eloy Fernández Mariscal

Se leyeron y aprobaron la sesión ordinaria del 31 de Agosto y la extraordinaria del 15 del actual.

Enterados de que no se dió cuenta al Ayuntamiento á su debido tiempo de los expedientes de arriendo de los arbitrios municipales de puestos públicos y pesos y medidas adjudicados á don Juan de Dios Carrillo Ruiz y á don Juan Arcos León respectivamente, se dió cuenta de ellos y acordaron aprobarlos por unanimidad.

Manifestó el señor Alcalde que al hacerse entrega por el Secretario que últimamente se dió de los documentos existentes en el archivo, se ha encontrado uno referente á hacer efectivo por medio de repartimiento el déficit de 18.675 pesetas 50 céntimos, cantidad consignada en el presupuesto ordinario de 1894 á 95, expediente paralizado desde el 18 de Octubre de 1894, fecha de la última diligencia que en él aparece y se acordó terminarlo remitiéndolo al señor Gobernador civil de la provincia, á quien se rogó que conceda la autorización respectiva y nombre la Junta que ha de llevar á cabo el expresado repartimiento.

Se acordó protestar, salvando los respetos debidos á la superioridad, del concierto hecho por los Concejales del bienio anterior con la excelentísima Diputación provincial por con-

siderarlo vejatorio para los Concejales actuales que, si están obligados á cooperar eficazmente para la buena marcha administrativa, nunca pueden estarlo á responder personalmente ni con sus bienes, de actos u omisiones de otros á quienes á su debido tiempo debieron exigirse las responsabilidades.

También acordaron protestar de la marcha irregular que se ha seguido en cuanto se refiere al nombramiento de comisionado ejecutor que la Corporación anterior hizo á favor de don Miguel Gómez Quintero.

En estos dos últimos acuerdos salvó su voto en contra el Concejal don Antonio Jiménez de la Torre.

Se acordó que el Depositario cobrador de este Ayuntamiento don Rafael Aguilera del Aguilera del Pozo certifique de los valores en recibos pendientes de cobro que su antecesor le haya entregado, expresando el estado en que se encuentren los expedientes que para ello han debido formarse y que se dé cuenta al Ayuntamiento.

Se acordó conceder á don Juan Calvo y Pérez, Secretario de este Ayuntamiento, que cesó en el mes de Agosto último, el plazo de cuarenta y ocho horas para que presente los documentos que aun no ha presentado y que constan en el inventario, que son: el libro de actas de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento en el año económico de 1891 á 92; el presupuesto ordinario de dicho año y otros de menor importancia.

Y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 12

Presidencia

del señor Alcalde don Eloy Fernández Mariscal

Se dió cuenta de haberse presentado y entregado por don Juan Calvo y Pérez el libro de actas y el presupuesto expresado en la sesión anterior, y se le concedió un nuevo plazo para que entregue los demás documentos de escasa importancia que aun no ha entregado.

Se acordó que se entreguen al Comisionado y Agente ejecutivo de este Ayuntamiento don Miguel Gómez Quintero los valores en recibos que el Ayuntamiento anterior había acordado entregarle y que se continúe el expediente respectivo para conocer lo que dicho señor ha cobrado como Agente ejecutivo y lo que ha intervenido como Interventor nombrado por la excelentísima Diputación provincial.

Que se prevenga al Depositario de fondos municipales que al terminar la operación del recibo de valores en papel por descubiertos anteriores, los admita provisionalmente hasta que dando cuenta al Ayuntamiento se acuerde lo procedente.

Se aprobaron los repartimientos de las contribuciones por rústica y urbana, formados por la Junta pericial, acordando se remitan al señor Administrador de Hacienda á los fines oportunos.

Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 14

Presidencia

del señor Alcaide don Eloy Fernández Mariscal

Se leyeron y aprobaron las sesiones ordinaria y extraordinaria últimas.

Acto seguido se acordó nombrar á don Trinidad de Zatra Ortiz de Martos Comisionado del Ayuntamiento, para que concurre á la entrega en Jaen y á presenciar el sorteo de los mozos del reemplazo del año actual, abonándose los gastos que tal comision origina con cargo al capítulo 1.º, artículo 6.º del presupuesto municipal.

Conceder dos meses de licencia al primer Teniente de Alcalde don Eleuterio Alferez de León, según lo ha solicitado.

Que se manifieste al señor Alcalde de Zuheros que tan pronto como el estado de los fondos municipales lo permita, se accederá á lo propuesto por el Ayuntamiento de dicha villa respecto al arreglo del camino vecinal que pone en comunicación á ambas poblaciones, por ser de verdadera necesidad.

Sesión del día 23

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los nombramientos hechos por el señor Gobernador civil de la provincia para la Junta de Sanidad que ha de funcionar durante el bienio de 1895 á 97.

Se acordó celebrar una tercera subasta para el arriendo de las especies de consumos, con la facultad de la exclusiva en la venta al por mayor, en la forma que la instrucción establece, por no haberse presentado licitadores en la segunda que se ha celebrado.

Se dió cuenta de un oficio de la excelentísima Comisión provincial remitiendo certificación del débito de este Ayuntamiento por contingente, y expresando se ratifica en el cargo de Interventor al Comisionado que le viene ejerciendo.

Se designó al Concejal don Miguel Cruz Puerta para que forme parte de la Junta local de instrucción pública que ha de renovarse para el quinquenio de 1895 á 1899 y se formaron las ternas correspondientes para el nombramiento de los tres padres de familia que ha de efectuar por el señor Gobernador civil, á quien se remitirán inmediatamente.

Se dió cuenta del certificado expedido por don Rafael Aguilera, Depositario de fondos municipales, en el que aparece que ha recibido provisionalmente de su antecesor don Francisco Javier Jiménez los siguientes valores:

9.468'16 pesetas en recibos talonarios del reparto extraordinario sobre especies de consumos no tarifadas para enjugar el déficit del presupuesto de 1893 á 94.

5.598'67 pesetas en idem de censos de Propios desde el año 1883 al 94 inclusive.

38.756'48 pesetas en idem de repartimientos de consumos desde 1880 al 1892'93.

Todos ellos forman un total descubierto de 53.823'31 pesetas, y acordaron que por la Comisión de Hacienda se emita sobre este asunto el oportuno informe.

Aprobaron la distribución de fondos del presente mes.

Se dió cuenta de la comunicación que á la Alcaldía ha dirigido el señor Administrador de Hacienda de la provincia, en la que se manifiesta que el señor Delegado ha acordado declarar responsable á este Ayuntamiento de 14.005'22 pesetas por los valores de contribuciones procedentes del Banco de España que le fueron entregados para su cobro en 10 de Diciembre de 1891, y acordaron que pase á informe de la Comisión de Hacienda para que emita dictamen, á fin de que en vista del mismo pueda el Ayuntamiento acordar lo procedente.

Se acordó solicitar del Gobierno de S. M. autorización para hacer efectiva por medio de repartimiento la cantidad de 18.675'57 pesetas consignadas en el capítulo 9.º, artículo 6.º del presupuesto de 1894 á 95, como recurso para cubrir el déficit, basando la petición en que no habiéndose formado presupuesto ordinario para el actual año económico y teniendo necesidad de registrarse por el anterior, se carecerá de uno de los principales ingresos, si no se verifica dicho repartimiento, lo cual ocasionaría un considerable déficit que no permitiría atender á las obligaciones consignadas en aquel.

Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 30

Presidencia

del señor Alcalde don Eloy Fernández Mariscal

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de una comunicación del señor Administrador de Hacienda de la provincia, concediendo un último plazo de diez días para remitir las cédulas personales sobrantes del año 1894 á 95, trascurrido el cual se declarará responsable del total cargo á este Ayuntamiento y acordaron reclamar á don Francisco Javier Jiménez, Recaudador que ha sido del impuesto, la entrega de dichos documentos y que se continúe el expediente empezado á formar con tal motivo para determinar la responsabilidad en que el Recaudador haya podido incurrir, ó en su caso los Concejales que le concurrieron el cargo.

Que pase el señor Alcalde á Córdoba á recoger las cédulas personales del actual año económico, abonándose los gastos que se le originen con cargo al capítulo de imprevisos.

Que dicho señor Alcalde entregue en la Sucursal del Banco de España en Córdoba, los recibos de contribuciones que dicha oficina reclama, declinando los señores Concejales la responsabilidad en este asunto, puesto que en el corto tiempo que vienen desempeñando sus cargos no les ha sido posible gestionar el cobro de citados valores.

Quedaron enterados de haberse declarado firme y consentida la liquidación de débitos al Tesoro formado por la Intervención de Hacienda de la provincia, en cumplimiento á la ley é instrucción de 10 de Abril de 1895, puesto que no se devolvió oportunamente el ejemplo de dicha liquidación, é hicieron constar que lamentan el que no se examinara cual debió hacerse perjudicándose quizás con ello los intereses del Municipio.

El señor Alcalde dió cuenta de haber remitido al señor Gobernador de la provincia, el día 26 del mes actual, el expediente seguido para conocer que cantidades se han cobrado por atrasos de consumos, censos y arbitrios de 1893 á 1894, y el Ayuntamiento quedó enterado.

Se acordó facultar al señor Alcalde para que manifieste ante la excelentísima Diputación provincial, que este Ayuntamiento siempre ha acatado las órdenes de dicho Centro superior, guardando el respeto y consideración debidos, siendo inexactas las acusaciones que ante ella ha formulado el Comisionado señor

Gómez Quintero, y solicite la separación de dicho funcionario, cuya presencia ante este Ayuntamiento, después de dichas acusaciones, deprime y quita fuerza moral á la Corporación.

Se dió cuenta de una comunicación del Agente ejecutivo don Miguel Gómez Quintero, acompañando una liquidación de dietas devengadas en el expediente contra el señor Alcalde y Concejales que actuaban en 4 de Julio próximo pasado por débitos á la Diputación provincial.

Acordaron conceder una gratificación de 67'50 pesetas al sepulturero y voz pública Francisco Córdoba Gómez, según la ha solicitado, por considerar insuficiente el haber que tiene asignado por ambos cargos y que al formarse el próximo presupuesto ordinario se consiguiera la cantidad correspondiente, teniendo en cuenta este acuerdo.

Se acordó declarar soldado condicional al mozo José Cobo Sánchez, mozo del reemplazo de 1893, á virtud de expediente formado, del que resulta estar comprendido en la excepción que expresa el caso 10, artículo 69 de la ley de reclutamiento, acordando se remita el expediente original á la excelentísima Comisión provincial, según está ordenado, de cuyo fallo nadie reclamó.

Y se levantó la sesión.

MES DE OCTUBRE

Sesión del día 7

Presidencia

del señor Alcalde don Eloy Fernández Mariscal

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó aprobar el repartimiento de la contribución territorial, impuesta sobre la riqueza urbana declarada á consecuencia del Real decreto de 4 de Febrero de 1893, formado por el Ayuntamiento y Junta pericial sobre el que no se han interpuesto reclamaciones durante el tiempo que ha permanecido expuesto al público en Secretaría y que se remita con su copia y demás documentos á la Administración de Hacienda á los efectos consiguientes.

Y se levantó la sesión.